



ACTA FINAL

En la ciudad de Arequipa, siendo las quince horas con treinta minutos del día diez de setiembre de dos mil quince, se reunieron en el Auditorio Álvaro Chocano Marina con la finalidad de debatir las ponencias propuestas y exponer las conclusiones de cada mesa de trabajo.

Habiendo concluido el debate se tiene que respecto del Tema Nro. 1 "La vinculación económica y responsabilidad solidaria en ejecución de sentencia"; y luego de la votación respectiva ganó por mayoría de 06 votos la SEGUNDA PONENCIA "No es posible en ejecución de sentencia incorporar a una persona jurídica que no intervino en el proceso, sólo por el hecho de estar vinculada económicamente con la empresa demandada ya que dicho supuesto afecta su derecho de defensa y el debido proceso; sin embargo, su incorporación sí será posible, si además de la vinculación económica, se evidencia la existencia de fraude a fin de burlar el pago de los derechos laborales reconocidos en la sentencia" quedando detrás la TERCERA PONENCIA con 04 votos y la PRIMERA PONENCIA con 02 votos. La mesa de trabajo número uno propuso agregar y/o incorporar que, "Previo a la eventualidad de aplicar este supuesto corresponde agotar la viabilidad legal de la persecutoriedad de los bienes de la empresa demandada, conforme al Decreto Legislativo Nro. 856".

Propuesta que fue llevada a votación luego del debate de la misma, siendo el resultado el siguiente:

SI debe agregarse	05
NO debe agregarse	06
Abstención	01

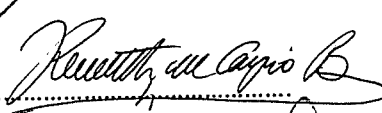
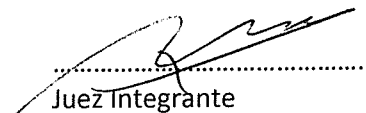
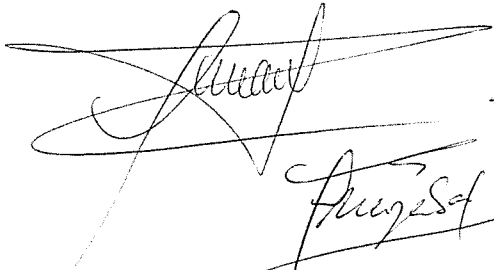
En consecuencia la redacción final de la SEGUNDA PONENCIA, que es la ganadora, queda de la siguiente manera: **"NO ES POSIBLE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA INCORPORAR A UNA PERSONA JURÍDICA QUE NO INTERVINO EN EL PROCESO, SÓLO POR EL HECHO DE ESTAR VINCULADA ECONÓMICAMENTE CON LA EMPRESA DEMANDADA YA QUE DICHO SUPUESTO AFECTA SU DERECHO DE DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO; SIN EMBARGO, SU INCORPORACIÓN SÍ SERÁ POSIBLE, SI ADEMÁS DE LA VINCULACIÓN ECONÓMICA, SE EVIDENCIA LA EXISTENCIA DE FRAUDE A FIN DE BURLAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES RECONOCIDOS EN LA**

**SENTENCIA"**

Habiendo emitido su voto los siguientes Jueces Superiores Titulares y Provisionales:

- Dr. Isaac Rubio Zevallos.
- Dr. Juan Luis Rodríguez Romero.
- Dra. Carolina Ayvar Roldán.
- Dr. Jhony Barreda Benavides.
- Dr. Edwin Adelo Flores Cáceres.
- Dr. Kenneth Del Carpio Barreda.
- Dr. Cesar Burga Cervantes.
- Dr. Eloy Zamalloa Campero.
- Dra. María Concha Garibay.
- Dra. Lourdes Paredes Lozada.
- Dr. Miguel Angel Irrazabal Salas.
- Dr. Alejandro Ranilla Collado.

Concluye la presente sesión, a las trece horas con cincuenta minutos, firmando los presentes en señal de conformidad:

 ..... Juez Moderador	 ..... Juez Integrante
 ..... Juez Integrante	 ..... Juez Integrante
 ..... Juez Integrante	 ..... Juez Integrante
 ..... Juez Integrante	 ..... Juez Integrante
 ..... Juez Integrante	 ..... Juez Integrante